

República de Colombia



Juzgado Veinte (20) de Familia

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), proveniente de la Comisaria Octava (8ª) de Familia Kennedy 1 de ésta ciudad, mediante el cual dicha autoridad ordena remitir el expediente para que se expida la orden de arresto en contra del incidentado **OMAR SUA MENDIVELSO**, en razón a que este último no ha dado cumplimiento a la sanción pecuniaria que le fuera impuesta en la Resolución proferida por el a quo el día once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), que a su vez fue confirmada mediante providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020) por éste despacho judicial, dentro del incidente de incumplimiento a la Medida de Protección No. **1185 de 2018**, instaurada en su contra por la señora **LUCELIDA HERRERA SUA**, haciéndose merecedor a la sanción prevista en el artículo 7º de la Ley 294 de 1996, modificada por el artículo 4º de la Ley 575 de 2000, según el cual el incumplimiento de la medida de protección, dará lugar a las siguientes sanciones:

“...Por la primera vez, multa entre dos y diez salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que solo tendrá recurso de reposición, a razón de tres días por cada salario mínimo”.

Por consiguiente, en virtud que para tal conversión no se hacen necesarias demasiadas consideraciones, toda vez que el señor **OMAR SUA MENDIVELSO** a más de haber sido notificado de la resolución del once (11) de mayo de dos mil veinte (2020) mediante la cual se le impuso una sanción pecuniaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deberían ser por él consignados dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la notificación, a órdenes de la Tesorería Distrital–Secretaría Distrital de Integración Social, proferida en sede de consulta con la que se confirmó la decisión del a quo **sin que a la fecha hubiesen dado cumplimiento a ello, es procedente su conversión en arresto y por ende la expedición de la correspondiente orden de captura, conforme lo dispone la normatividad en cita.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Convertir la multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales impuesta al señor **OMAR SUA MENDIVELSO identificado con C.C. No. 79.819.897**, en quince (15) días de arresto.

SEGUNDO: Librar orden de arresto en contra del señor **OMAR SUA MENDIVELSO identificado con C.C. No. 79.819.897**, por el término de quince (15) días, los cuales deberán ser purgados en la Cárcel Distrital de esta ciudad y atendiendo el ultimo parágrafo de las consideraciones del caso.

TERCERO: Proferir orden de captura en contra del señor **OMAR SUA MENDIVELSO identificado con C.C. No. 79.819.897**. Por Secretaría, elabórense los oficios del caso con destino a la POLICIA NACIONAL – SIJIN – DIJIN, los cuales deberán ser diligenciados por el Comisario correspondiente a fin de que en el menor tiempo posible den cumplimiento a lo ordenado.

Notifíquesele esta decisión al incidentado por estado.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia remítanse las diligencias a la oficina de origen.

NOTIFIQUESE
El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notifico por estado Nº <u>106</u> De hoy <u>09 DICIEMBRE 2020</u> La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01132eeb13447662849de7d00726f434f6bb00e311e21277fa2d0fa58bf98bb5

Documento generado en 06/12/2020 11:24:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>